



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

**ACUERDO No. 101**

(17 de diciembre de 2025)

*"Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028"*

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permitió a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992<sup>1</sup>, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas, administrativa y adoptar sus correspondientes regímenes para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Alma Máter, profirió el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002<sup>2</sup>, el cual dispuso en el literal f) del artículo 25 como funciones de la instancia, entre otras: “*(...) d) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, estatuto general y las políticas institucionales, f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario, (...)*

*. (Cursiva fuera de texto)*

Adicional a ello, el artículo 26 *ibídem* determinó que, “*EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académica y administrativa de conformidad a lo establecido en este estatuto y demás normas vigentes (...)*

*. (Cursiva fuera de texto)*

<sup>1</sup> *“Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*

<sup>2</sup> *“Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”*



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**

NIT. 891.190.346-1

Seguidamente, el artículo 29 *ibídem* fijó que, “*El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, de los candidatos inscritos en forma oportuna en la Secretaría General de la Universidad, que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo 27. Los períodos de inscripción, la fecha de presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del período del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado. El Rector tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia*”. (Cursiva fuera de texto).

Mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022<sup>3</sup>, el Consejo Superior Universitario designó al Magíster Fabio Buriticá Bermeo como Rector de la Universidad de la Amazonia, para el periodo estatutario de tres (03) años, comprendido entre el primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

A través del Acuerdo No. 54 del 2025, el Consejo Superior estableció el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028. Con el ánimo de expedir el calendario para el desarrollo del proceso de designación del nuevo Rector de la Universidad dentro de los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 29 del Estatuto General de la Alma Máter, a efectos de permitir la participación abierta de la comunidad universitaria, regional y nacional en observancia de los principios de publicidad, objetividad, legalidad y transparencia.

En atención a la orden judicial, emitida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Florencia Caquetá, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 073 de 2025 “*Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028*”.

Con posterioridad, el día treinta (30) de octubre de 2025, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Florencia Caquetá, expidió sentencia, en la cual ordena en su numeral sexto lo siguiente:

“*SEXTO: LEVANTAR la medida provisional decretada en auto interlocutorio N° 266 del 16 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*” (Cursiva fuera de texto)

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Florencia Caquetá en la sentencia, el Consejo Superior Universitario profirió el 05 de noviembre de 2025 el Acuerdo No. 089 del 2025 por medio del cual se levanta la suspensión del proceso y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 “*Por medio del cual se establece el calendario*

<sup>3</sup> “*Por el cual se designa al Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2023-2025*”



NIT. 891.190.346-1

del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”.

Adicionalmente, por medio del Acuerdo Superior No. 090 de 2025 de conformidad con el proceso de recusación instaurado en la sesión del 13 de noviembre de 2025, se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028.

De manera siguiente, el 14 de noviembre de 2025, el Consejo Superior expide el Acuerdo No. 091 “*Por medio del cual se levanta la suspensión del proceso y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”*”

Con posterioridad, el día 25 de noviembre de 2025, en cumplimiento de la orden judicial impartida a través del Auto A.T. 18001-31-05-002-2025-10128-00 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2025 expedido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia Caquetá, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 095 de 2025 “*Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”*”.

Seguidamente, el día 09 de diciembre de 2025, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 100 de 2025 “*Por medio del cual se levanta la suspensión del proceso, se da cumplimiento a una orden judicial y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”*”.

El día dieciséis (16) de diciembre del 2025 a las 6:33 pm, fue notificado a través de correo electrónico de la Universidad de la Amazonia el Auto admisorio de la misma fecha, expedido por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá, indicando:

*“Así las cosas, esta Judicatura encuentra reunidos los presupuestos para decretar la medida cautelar, en razón a la inminencia de la elección del Rector de la U.D.L.A., y que surtido este podría hacer nugatoria cualquier decisión para salvaguardar los derechos presuntamente afectados.*

*En consecuencia, se accederá a decretar la medida cautelar solicitada, consistente en ordenar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonía que suspenda los términos de la designación del Rector de la U.D.L.A. 2026-2028, hasta tanto no se emita una decisión de fondo en el presente asunto.*

En virtud de ello, el despacho adoptó la siguiente decisión:



*"PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por los señores Jorge Alberto Guzmán Maldonado, Wilmer Arley Patiño Perdomo y Edwin Eduardo Millán Rojas en contra de LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA-Consejo Superior universitario, dándole el trámite preferente y sumario.*

*SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los señores José Antonio Marín Peña, Luis Manuel Espinosa Calderón, Diego Felipe Pinto Diaz, Javier Martínez Plazas, Anderson Irlen Peña Gómez, Alfonso Valderrama Martínez, Fernando Cruz Artunduaga, Víctor Javier Díaz Cruz y Gómez, así como a todas las personas que hayan participado del concurso para la elección de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas.*

*TERCERO: DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por el actor, consistente en ordenar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonía que suspenda los términos de la designación del Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028, hasta tanto no se emita una decisión de fondo en el presente asunto.*

**CUARTO: DECRETAR las siguientes PRUEBAS:**

1. Téngase como pruebas todos los documentos aportados con la presente acción de tutela, siempre que cumplan con los requisitos de autenticidad establecidos en la ley.

2. Requiérase a la accionada UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA- Consejo Superior universitario y los vinculados José Antonio Marín Peña, Luis Manuel Espinosa Calderón, Diego Felipe Pinto Diaz, Javier Martínez Plazas, Anderson Irlen Peña Gómez, Alfonso Valderrama Martínez, Fernando Cruz Artunduaga, Víctor Javier Díaz Cruz y Jesús Augusto Oviedo Pérez, así como a todas las personas que hayan participado del concurso para la elección de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este auto, alleguen informe y pronunciándose sobre los hechos narrados en la acción de tutela, a su vez, en el evento en que se haya dado trámite sírvase remitir copia de esta y sus soportes, así como de la respectiva constancia de notificación.

**QUINTO: ORDENAR a la Universidad de la Amazonía que, de manera inmediata al recibido de la comunicación del presente auto, notifique este auto, a los señores José Antonio Marín Peña, Luis Manuel Espinosa Calderón, Diego Felipe Pinto Diaz, Javier Martínez Plazas, Anderson Irlen Peña Gómez, Alfonso Valderrama Martínez, Fernando Cruz Artunduaga, Víctor Javier Díaz Cruz y Jesús Augusto Oviedo Pérez, así como a todas las personas que hayan participado dentro del concurso para la elección de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-**



2028, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas, que deben ser aportadas al Juzgado.

**SEXTO:** Por Secretaría, PUBLÍQUESE en el micrositio de este despacho judicial el presente auto administrativo, junto con el escrito de tutela y los datos de identificación de la acción constitucional, a fin de informar del trámite de esta a los participantes del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028.

**SÉPTIMO:** Se requiere que los documentos y/o memoriales se alleguen anexos en archivo PDF, identificando claramente el tipo de proceso - radicación, las partes y actuación. El buzón institucional es [j02adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a través de memorial online la ventanilla única del aplicativo SAMAI <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>.

**OCTAVO:** NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes.”

En sesión extraordinaria del Consejo Superior celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del 2025, se decidió de forma unánime, proferir el presente acto administrativo, con el fin de cumplir con la orden impartida a través del Auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2025 expedido por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá.

En mérito de lo dispuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CUMPLIR.** Con la orden impartida a través del Auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2025 expedido por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá, que determinó en su Artículo Tercero lo siguiente:

“**TERCERO: DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el actor, consistente en ordenar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonía que suspenda los términos de la designación del Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028, hasta tanto no se emita una decisión de fondo en el presente asunto.”

**ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENDER.** El proceso adoptado por medio del Acuerdo No. 054 del 2025, “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo estatutario 2026 – 2028”, modificado por el Acuerdo Superior No. 100 de 2025, hasta tanto se resuelva la acción de tutela referenciada, en concordancia con la orden judicial emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Entiéndase que la suspensión se surte en la etapa actual en la que se encuentra el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo estatutario 2026 – 2028.



NIT. 891.190.346-1

**Parágrafo:** Una vez se reactive el proceso, se reanudará en las condiciones que establezca el despacho Judicial y en los términos pendientes por surtir en la convocatoria. En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Superior emitirá el Acuerdo de modificación del cronograma.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019<sup>4</sup>.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**ANA MARIA NATES RODRIGUEZ**  
 Presidente del Consejo Superior

  
**WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**  
 Secretario General y del Consejo Superior

<sup>4</sup> "Por el cual se adopta y reglamenta el medio oficial de publicación de los actos administrativos de la Universidad de la Amazonia".



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá